

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN, EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET" DE LA MANCOMUNIDAD.

I.- OBJETO.-

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de restauración en el Centro Ocupacional "El Molinet" de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL VINALOPO, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones técnicas y Cuadro de Características que acompañan a este Pliego. No se admiten variantes.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características que forman parte integrante del mismo, revistiendo, en consecuencia, carácter contractual, por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato.

1.3. Se corresponde dicho servicio con la categoría 17 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- 17 Servicios de hostelería y restaurante. De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6.

1.4. De los presentes pliegos y demás documentos complementarios, se informará a todos los licitadores, facilitando su acceso a los mismos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1.5. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea y del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, será la que corresponda.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

II.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

2.1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por las demás normas concordantes en todo lo que no se opongan a lo establecido en el TRLCSP, ni en el Real Decreto 817/2009.

2.2. La Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

2.3. Los acuerdos correspondientes que dicte la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, debiendo ser adoptados, cuando legalmente corresponda. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista, y será preceptivo el dictamen del Consejo Jurídico consultivo de la Comunidad Valenciana en los casos legalmente previstos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato; y en consecuencia, contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción; sin perjuicio, no obstante, de la posibilidad de ejercitar previamente el recurso potestativo de reposición regulado y previsto en los artículos 116 y 117 LRJAP, y de la solicitud de adopción de medidas provisionales.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

2.4. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

2.5. El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elda.

III.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS y REVISIÓN DE PRECIOS.-

3.1. La cuantía del contrato, ha sido calculada en base a las comidas que aproximadamente se van a realizar, multiplicadas por el **precio unitario/menú**, no incluido el impuesto sobre el valor añadido, constituyendo éste el precio máximo y siendo el tipo de licitación a la baja, siendo su importe máximo anual a efectos de licitación, sin IVA, de 38.511'00 euros añadiendo un IVA del 10%, equivalente a 3.851'10 euros, siendo el **valor estimado del contrato, equivalente a dos anualidades (una año principal más otro de posible prórroga)** según lo establecido por el artículo 88 del TRLCSP de 77.022'00 euros, más el IVA al 10% por cuantía acumulada en ambas anualidades, que asciende a 7.702'20 Euros.

3.2. Dicho precio se señala como máximo de licitación, a la baja. A dicho importe, en los términos antes referidos, habrá de añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido ya que éste no está comprendido en los precios señalados. En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro el importe del IVA que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

En el supuesto de que algún licitador gozase de exención subjetiva en el IVA, su proposición económica deberá referenciarse al valor estimado del contrato, sin expresión del referido impuesto.

Este precio se mantendrá con independencia de que las horas de servicio prestadas sean ordinarios, fin de semana, nocturno o en días festivos.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

3.3. El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 235- 22105 del Presupuesto General de la entidad. La Mancomunidad consignará cada año en el Presupuesto anual la cantidad necesaria para el pago del contrato. El contrato estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente a cada uno de los ejercicios presupuestarios.

3.4. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3.5. A partir del primer año los precios podrán ser revisados como máximo, con el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la prórroga, que para esta clase de contratos marque el Instituto Nacional de Estadística.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, requisito éste que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del mismo, como prohibitivas para contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los licitadores están especialmente obligados al cumplimiento de los requisitos de capacidad y compatibilidad establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implicará responsabilidad alguna para la Mancomunidad.

De los accidentes y perjuicios de todo género que por no cumplir el contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable, hayan estado o no advertidas por la Mancomunidad.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración, siendo necesaria, en caso de exigencia de clasificación, la clasificación de cada una como empresa de servicios. Para la acumulación de las clasificaciones en estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 RGLCAP.

Cuando dos o más licitadores presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a la Mancomunidad, y deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 24 RGLCAP, debiendo cada uno acreditar su capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar, así como su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o clasificación conforme a las disposiciones del citado TRLCSP y su Reglamento (RGLCAP), y a las condiciones establecidas en

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

el presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en UTE (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Mancomunidad.

V.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

5.1.- De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto** previsto y regulado por los arts. 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

5.2.- La tramitación del expediente será ORDINARIA.

VI.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.-

6.1.- Lugar de entrega.- Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados y serán entregados en la Secretaría de la Mancomunidad cualquier día hábil, de las diez a las catorce horas, durante los **QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia**, si el último día fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo acreditar, con el resguardo

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No será válido el envío del anuncio mediante correo electrónico.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. El registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones por los licitadores supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.2.- Forma de presentación.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados **A y B**, identificados, en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que le represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección, teléfono y fax de contacto. En el interior de cada uno de los sobres se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación correspondiente a los extremos exigidos a continuación deberán ser original o copia debidamente autenticada conforme a la legislación vigente.

No se admitirá otra forma de presentación de proposiciones que la establecida en este apartado. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Igualmente, tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

Sobre A: Denominado de documentos, expresará la inscripción: **"Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN, EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET" DE LA MANCOMUNIDAD"**, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse normalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.- Garantía provisional.

No se exige.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

5.-Declaración responsable del licitador en la que indique si está sujeto a la obligación establecida en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los minusválidos y, en caso afirmativo, si cumple o no con la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o haber adoptado las medidas alternativas correspondientes.

La acreditación de esta declaración se efectuará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Certificado de la empresa en que conste el número total de empleados de su plantilla y el de trabajadores con discapacidad empleados por la misma, o,
Si la empresa ha optado por las medidas alternativas legalmente prevista:

- 1) Copia de la declaración de excepcionalidad, y,
- 2) Declaración de la empresa con las concretas medidas alternativas aplicadas.

Sobre B.- Denominado "**Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN, EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET" DE LA MANCOMUNIDAD**", e incluirá cuanta documentación complementaria estime el licitador presentar, de cara a una mejor valoración de su oferta, de acuerdo con la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego a que se refiere el sobre y, al menos, la siguiente:

1.- Relación pormenorizada y numerada de documentos que se acompañan dentro del sobre B, siguiendo el mismo orden que se señala en las letras siguientes.

2.- "Proposición Económica", que se ajustará al siguiente modelo:



MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
DEL VALLE DEL VINALOPÓ
MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL
DE LA VALL DEL VINALOPÓ

C.I.F. P0300006D
C/Nueva, 23
Tels. 96 6981816 – 96 698 0294
Fax 96 6981539
03600 **ELDA** (ALICANTE)

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

MODELO PROPOSICIÓN

Don/Doña ..., provisto/a de N.I.F. / N.I.E. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ..., N.I.F./C.I.F. número ..., cuya representación ha acreditado con poder bastante) manifiesta:

Que conoce el expediente, los proyectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y la restante documentación aprobada para contratar el **SERVICIO DE RESTAURACIÓN, EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET" DE LA MANCOMUNIDAD** y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplirlo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y a las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:

A) Que oferta como **precio unitario/menú** la cantidad de€ sin IVA, que más el% de IVA, supone un total de €, precio unitario/menú.

B) Que oferta como **precio** la cantidad de € sin IVA, (cantidad correspondiente a multiplicar 9.900 comidas por el precio/unitario menú ofertado), mas el% de IVA, supone un total de€.

C) Que oferta como **precio del contrato, equivalente a DOS ANUALIDADES** (un año principal más otro de posible prórroga anual) la cantidad de € sin IVA, al _____% que significa sobre el precio previsto, la cantidad de _____€.

D) Que no le afectan las prohibiciones de contratar o las circunstancias de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

E) Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) Que reúne la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

G) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria, laboral y de Seguridad Social, en todos sus ámbitos y aspectos.

H) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del contrato.

I) Acepta cuantas obligaciones se deriven del presente pliego así como del Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento.

J) Se señala como número de fax a efectos de las notificaciones que procedan en cuanto a actuaciones que se sigan del presente procedimiento el siguiente: 966981539

L) Se adjunta, en su caso, documentación acreditativa del sistema de calidad que la empresa utilice en la prestación objeto del servicio

Y, asimismo renuncia, caso de que se plantee controversia jurisdiccional, a su propio fuero, sometiéndose expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elda.

Lugar, fecha y firma del licitador.
(Fírmense todas las hojas que abarque la proposición).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Los ofertantes deberán adjuntar en su propuesta toda la documentación necesaria para la aplicación del baremo más abajo indicado.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

VI. BIS.- DURACIÓN.-

El contrato tendrá una duración inicial de **UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del mismo, siendo susceptible de hasta una prórroga anual**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP, por mutuo acuerdo de las partes y previa solicitud de la empresa contratista, efectuada con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato, y su aceptación expresa por la Mancomunidad.

Si llegado el término del período de contratación, inicial o prorrogado, la Mancomunidad no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, por un plazo máximo de seis meses, en las condiciones vigentes en esa fecha, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan vendrán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

A la finalización del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni a exigir que la Mancomunidad le adquiera el equipo utilizado, siendo la Mancomunidad totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa.

VII.- SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.-

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *"no será exigible la clasificación...en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 200.000 euros"* por ello y dado el valor estimado del contrato no es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios de los reseñados en el TRLCSP.

VIII.- CLASIFICACION DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.-

8.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre A en sesión no pública (a estos efectos se consideran inhábiles los sábados y el mes de agosto).

Si la Mesa de Contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará por fax a los licitadores, y podrá concederse, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los art. 54 y ss del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 22.1 b) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en relación con el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de sus rechazo.

A los efectos establecidos en los art. 54 a 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

De lo actuado, se dejará constancia en un acta, publicándose ésta en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

8.2.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, y en el plazo máximo de UN MES contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior solo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, esta acto de desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada. En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato. La Mancomunidad podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la valoración al órgano de contratación.

8.3.- A los efectos previstos en el art. 161.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los licitadores, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, tendrán derecho a retirar su proposición.

8.4.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 85 del TRLCSP, será de aplicación lo en él contenido.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

VIII bis.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el procedimiento abierto.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones, salvo que sea necesario seguir los trámites previstos en el artículo 152.3, en el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, en cuyo caso el plazo indicado se ampliará en quince días hábiles. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

El órgano de contratación, salvo causa justificada, deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula ONCE.

El acuerdo de adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y simultáneamente publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación con expresión de los extremos recogidos en el párrafo segundo de artículo 151.4 del TRLCSP.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los art. 152 TRLCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso constituida, que se conservarán para su entrega a los interesados.

En el supuesto de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa, se decidirá la adjudicación a favor de las empresas que reúnan las especificaciones contenidas en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En aquellos supuestos en que la adjudicación del contrato se otorgue con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se inicie su tramitación, la eficacia de dicha adjudicación se entenderá condicionada a la efectiva incorporación al nuevo Presupuesto del crédito o créditos presupuestarios de que se trate.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

IX.- GARANTIA PROVISIONAL.-

No se exige.

X.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

10.1.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 95 del R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre, y excluido, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro del plazo señalado en el artículo 151.2 de aquél, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento. El expresado plazo se reducirá a la mitad de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 112.2.,b) del R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre.

10.2.- De conformidad con lo que autoriza el artículo 95.2 del R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre y dado el objeto contractual que se licita, si el órgano de contratación lo considerara conveniente en el mismo acto de adjudicación o posteriormente en cualquier momento a lo largo de la vida del contrato, podrá exigirse al contratista la prestación de una garantía complementaria.

10.3.- El incumplimiento por parte del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de la obligación de constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria establecidas en párrafos 6.1 y 6.2, por causas a él imputables dará lugar a que la Administración no efectúe la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre.

10.4.- Las garantías impuestas se constituirán en cualquiera de las modalidades establecidas en el Art. 96 del R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme a las condiciones previstas en cada caso en los artículos 55, 56, 57, 58 y 61.4 RGLCAP. En caso de garantías prestadas por terceros, se estará a lo dispuesto en el artículo 97 del R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

10.5.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre y, en caso de ser ejecutada o de modificarse el precio del contrato, habrá de ser repuesta o reajustada, según se trate, en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades e indemnizaciones, o se aprueben las citadas modificaciones en el precio del contrato; incurriendo el adjudicatario, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

10.6.- Para la ejecución de la garantía definitiva, la Mancomunidad gozará de la preferencia prevista en el art. 101 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre; y cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Mancomunidad procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

10.7.- En todo caso, se trate de garantías provisionales, definitivas o complementarias, se depositarán en el departamento de Tesorería de la Mancomunidad, a disposición del órgano de contratación.

10. 8.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XI.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS QUE VAYAN A RESULTAR ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO.

11.1. El órgano de contratación o el Presidente de la Mesa de Contratación, siempre y cuando, en éste último caso, el primero revise en la adjudicación del contrato lo actuado por el Presidente de la mesa, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y, a salvo lo establecido en el

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

artículo 152 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte los siguientes documentos:

- 1.- Relación pormenorizada y numerada de documentos que se acompañan siguiendo el mismo orden que se señala en las letras siguientes.
- 2.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, personalidad jurídica y representación del empresario, solvencia, etc...

2.1. Documento Nacional de Identidad del licitante o fotocopia autenticada notarialmente o por cotejo en la Secretaría de la Corporación.

2.2. Escritura de poder bastantado por el Secretario de la Corporación o Funcionario Letrado que le sustituya si se actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona. Si el licitador fuera persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto no concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

2.3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará, con el fin de justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros o

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RLCAP, en función de los diferentes contratos, traducidas de forma oficial al castellano.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, de forma sustancialmente análoga. Asimismo, en los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. La documentación que presenten deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

2.4. Fotocopia compulsada del justificante del número del Código de Identificación Fiscal.

2.5. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador. Se acreditarán mediante uno o varios de los medios que prevé el artículo 75 y 78 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, y artículos 82 y 83 del TRLCSP la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, u otros previstos en la norma estatal antes referida, eximirá a las empresas inscritas de presentar los documentos exigidos en aquellos apartados anteriores respecto a aquellos contenidos que figuren en la certificación registral, los cuales quedarán sustituidos y acreditados mediante la misma. No obstante, el licitador deberá acompañar a la certificación registral una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2.6- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

2.7.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP. (Incluye la emitida por SUMA, organismo autónomo, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración)

2.8.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

2.9.-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 RGLCAP, el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto estatales como con la Hacienda autonómica Valenciana) y de Seguridad Social se acreditará, específicamente, mediante

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

certificación administrativa, expedida por el órgano competente, excepto la circunstancia de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En todo caso, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1890/1999, de 10 de Diciembre, servirá como justificación acreditativa los documentos emitidos al efecto, con huella electrónica y clave de identificación de la Tesorería de la Seguridad Social, en los términos establecidos o que establezca el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por su parte, y respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias de carácter estatal, serán igualmente admisibles las certificaciones electrónicas expedidas por medios telemáticos, conforme a la Resolución de 3 de Mayo de 2000, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

2.10.- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.11.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

Toda la documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa al apartado 2, se comunicará al propuesto como adjudicatario para que los subsanen, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

Asimismo, se podrá recabar del propuesto como adjudicatario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

Asimismo, la Mancomunidad podrá comprobar de oficio que el propuesto adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Mancomunidad, incorporando al expediente la oportuna certificación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

XII.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el de la Mancomunidad, o Vicepresidente en quien delegue.
- Vocales:

Presidente de la Comisión informativa de Servicios Públicos, o miembro de esta Comisión en quien delegue.

Director del CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET".

La Tesorera.

La Secretaria.

El Interventor.

- Secretaria: Administrativa de la Sede de la Mancomunidad.

Si alguno de sus miembros no pudiera asistir, el Presidente de la Mancomunidad, mediante Decreto, designará su sustituto, quien deberá tener, en todo caso, la misma condición que el vocal titular.

De conformidad con el art. 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución y funcionamiento la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que la misma considere necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

La Mesa de contratación desempeñará, sin perjuicio de las restantes que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, las funciones señaladas en el art. 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

XII Bis. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los criterios que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- a) Oferta económica: 90 PUNTOS
- b) Sistema de calidad: 10 PUNTOS. Se aportará documentación acreditativa del sistema de calidad que la empresa utilice en la prestación objeto del servicio, valorándose con la totalidad de los 10 puntos, si al menos aportaran las empresas licitadoras los certificados "ISO 9.002 e ISO .14.001.

En el caso de que dos o más empresas obtengan igual puntuación la adjudicación recaerá en la oferta económica más ventajosa.

Los ofertantes deberán adjuntar en su propuesta toda la documentación necesaria para la aplicación del baremo más arriba indicado

La Mancomunidad se reserva la facultad de optar entre la realización de las mejoras ofertadas por el contratista, en su caso, o, bien su compensación en el precio, de acuerdo al valor declarado de las mismas.

Para la consideración de una oferta con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XIII.- GARANTIA DEFINITIVA.-

13.1.- El que resulte adjudicatario provisional está obligado a constituir **garantía definitiva**, por un importe equivalente, en general, al **5% del importe de adjudicación referido a un año de su duración principal**, y excluido, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con las excepciones, en su caso, legalmente previstas

La garantía se constituirá a disposición de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, en cualquiera de las modalidades establecidas en el Art. 84 LCSP, y conforme a las condiciones previstas en cada caso en los artículos 55, 56, 57,58 y 61.4 RGLCAP. Atendiendo a la forma de constitución deberán observarse los mismos requisitos exigidos en el presente Pliego en cuanto a la Garantía Provisional.

La constitución de dicha garantía podrá llevarse a cabo, también, en forma de retención de precio, en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

En caso de garantías prestadas por terceros, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 LCSP.

13.2.- Dado el objeto contractual que se licita, por implicar el funcionamiento y gestión de instalaciones públicas, y si el órgano de contratación lo considerara conveniente en el mismo acto de adjudicación o posteriormente en cualquier momento a lo largo de la vida del contrato, podrá exigirse al contratista la prestación de una **garantía complementaria**, adicional a la del 5%

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

anteriormente, y de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato

13.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en **presunción de oferta desproporcionada o anormal**, el importe de la garantía definitiva exigible al mismo será equivalente al 20% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios que sustituirá a la del 5% prevista en el apartado 13.1 del presente Pliego, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el precedente apartado 13.2 del Pliego.

13.4.- Teniendo en cuenta el sistema de apreciación de bajas establecido, en el presente Pliego, en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición contenga una **desviación a la baja** respecto de la definida como oferta media, pero sin llegar a sobrepasar al umbral a partir del cual las ofertas son consideradas como anormalmente bajas, podrá exigirse la prestación de garantía complementaria, de hasta un 16% del precio del contrato, en función de la aproximación de su oferta a dicho umbral.

13.5.- En ningún caso las garantías aplicadas conforme a lo dispuesto en los anteriores apartados 13.2 y 13.4 podrán superar por acumulación el porcentaje del 20 fijado en el apartado 13.3 del presente Pliego.

13.6.- En los casos de garantías especiales y complementarias previstas en los anteriores apartados 13.2, 13.3 y 13.4 del presente Pliego, una vez practicada la recepción del contrato, se procederá a sustituir la garantía en su día constituida por otra por el importe a que se refiere el apartado 13.1.

13.7.- En el plazo de *quinze días naturales*, contados desde el siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación, el contratista acreditará ante la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, la constitución de la garantía definitiva por el importe señalado al efecto. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la Mancomunidad Intermunicipal del

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

Valle del Vinalopó podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos sobre la garantía provisional previstos en el artículo 62 RGLCAP y presente pliego.

13.8.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP; y, en caso de ser ejecutada o de modificarse el precio del contrato, habrá de ser repuesta o reajustada, según se trate, en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de *quince días naturales*, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades e indemnizaciones, o se aprueben las citadas modificaciones en el precio del contrato; incurriendo el adjudicatario, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

13.9.- Para la ejecución de la garantía definitiva, la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó gozará de la preferencia prevista en el art. 89 LCSP; y cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

13.10.- En todo caso, se trate de garantías provisionales, definitivas o complementarias, se depositarán en la Tesorería de la Mancomunidad, a disposición del órgano de contratación.

XIV.- Sin contenido.

XV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO, PLAZO y CESION.-

15.1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

Además si el contrato se formalizara en escritura pública, el adjudicatario, dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha del otorgamiento del contrato, entregará en la Mancomunidad dicha escritura, una copia autorizada y cuatro copias simples, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista además del contrato deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y NIF asignado a la UTE, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante la Mancomunidad, los justificantes, en su caso exigibles, del pago de los anuncios de la licitación (con el límite del 0'5% del presupuesto base de licitación), y de estar provisto de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

En el caso de que se hubiera exigido a los licitadores el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, estos compromisos se integrarán en el contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

Del mismo modo, si la cuantía del contrato fuera igual o superior a 100.000,00 euros, deberá publicarse, en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

15.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

15.3. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

XVI.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las del presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

16.2.- Asimismo, la ejecución defectuosa y la demora respecto del cumplimiento del contrato llevará aparejada las consecuencias establecidas en el artículo 212 del TRLCSP. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para la Mancomunidad o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, con la obligación de indemnizar todos los daños y

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mancomunidad, a cuyo efecto deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

16.4. En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación.

16.5. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

Dichas modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156

16.6.- Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de errores, corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

16.7.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220, 308 a) y b) del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

16.8.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

16.9.-La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1.2 y 4 del art. 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 203 y 204 del RGLCAP.

16.10.- La Mancomunidad se reserva la facultad de inspeccionar la prestación del servicio en la persona del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y de advertir al contratista de las deficiencias observadas, y si no se corrigen, a la tercera observación se podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna a la empresa y con la pérdida de la fianza.

El adjudicatario será responsable frente a la Mancomunidad y frente a terceros de todas las faltas y daños producidos por culpa, negligencia o dolo, o por la defectuosa prestación de los servicios y deberá abonar directamente las indemnizaciones civiles procedentes por daños ocasionados por faltas o accidentes motivados por los empleados, vehículos o instrumentos de trabajo del servicio, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitar contra los autores de los hechos o las Compañías Aseguradoras.

Para cubrir la responsabilidad a que se refiere la presente cláusula, el adjudicatario, deberá suscribir la correspondiente **póliza de seguro de responsabilidad civil**, que deberá presentarse con carácter previo a la firma del contrato.

16.11.- El personal al servicio del contratista no tendrá ninguna relación laboral, jurídica ni de ninguna otra índole con la Mancomunidad, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar éste por cualquier causa, siendo de cuenta del adjudicatario toda clase de obligaciones, de carácter laboral, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de la celebración de este contrato, respecto de los trabajadores a que se contrae la presente contratación.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

El contratista deberá cumplir en sus relaciones con el personal a su cargo, todas las obligaciones que impongan las normas laborales vigentes en cuanto a su contratación y retribuciones.

La Mancomunidad se reserva el derecho a exigir en cualquier momento los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones y de actuar en consecuencia, según resulte, abriendo expediente sancionador, rebajando el importe de las certificaciones de servicio, suspendiendo el pago de las mismas, exigiendo las responsabilidades oportunas, y en su caso, rescindiendo el contrato, o adoptando cualquier otra actuación procedente por incumplimiento.

Cualquier actuación en la vía pública deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales y de señalización de la vía pública.

XVII.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El contenido y ámbito de los servicios mínimos objeto del contrato prestados por el contratista son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además de las específicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio, rigen con carácter general las siguientes:

a) **Prestar el servicio** en las condiciones, requisitos, términos y con el personal previsto en los Pliegos y/o en su oferta y garantizar que en todo momento el servicio se presta con personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de bajas que se produzcan.

b) El **personal** que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato deberá tener la **formación y experiencia exigidas** en su caso en el PPT y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

c) Todo el **personal** que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y **no tendrá vinculación laboral con la Mancomunidad**. En su mayor parte este personal deberá estar previamente contratado por la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. La Mancomunidad no tendrá ninguna intervención en su elección.

d) **En ningún caso** podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con esta Mancomunidad de manera que sea susceptible de constituir una **unidad económica con identidad propia** diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

e) Será responsabilidad del contratista **organizar el servicio** de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que la Mancomunidad interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

f) El contratista procurará la **estabilidad en el empleo** del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

directos en dependencias de la Mancomunidad deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

g) El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la **dirección del personal** que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc..

h) El contratista designará un **representante** que será el único interlocutor entre la empresa y la Mancomunidad y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal de la Mancomunidad relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

i) **Conservar los enseres y el material adscrito al Centro**, así como velar por la plena utilización y perfecto estado de funcionamiento de los mismos, limpieza e higiene durante el plazo del contrato, debiendo poner en conocimiento de la Mancomunidad y Director las deficiencias que se pudieran observar.

j) Comunicar a la Mancomunidad, cualquier **incidencia o necesidad** del servicio con el fin de proceder a su subsanación inmediata.

k) Comunicar y solicitar autorización a la Mancomunidad, con carácter previo a la realización de cualquier **modificación o mejora** que se pretenda realizar en el servicio.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

l) Suscribir una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra hasta un importe de 150.253,02 euros por siniestro, la responsabilidad civil por daños a terceros.

m) El **personal** al servicio del contratista **no tendrá ninguna relación laboral, jurídica ni de ninguna otra índole con la Mancomunidad**, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar éste por cualquier causa, siendo de cuenta del adjudicatario toda clase de obligaciones de carácter laboral, indemnizaciones y responsabilidad que naciesen con ocasión de la celebración de este contrato, respecto de sus trabajadores.

n) El contratista deberá cumplir en sus relaciones con el personal a su cargo, todas **las obligaciones que impongan las normas laborales vigentes** en cuanto a su contratación y retribuciones, quedando la Mancomunidad, exenta de toda responsabilidad por cualquiera incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

o) la Mancomunidad se reserva la facultad de exigir al contratista, en cualquier momento, **justificación documental**, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en el contrato.

p) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que tengan un origen legal o reglamentario, aunque no se expresen de modo concreto en este pliego, sobre todo las **disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones mencionadas por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Corporación.

En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en ejercicio de los trabajos para prestación del servicio, el contratista se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente, siendo único responsable de su incumplimiento.

El contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar en lo posible accidentes a los operarios.

De los accidentes y perjuicios de todo género que por no cumplir el contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será éste

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

el único responsable o sus representantes, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar dichas disposiciones legales.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la legislación sobre integración social de los minusválidos.

q) El contratista está obligado a **indemnizar los daños** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

r) El adjudicatario guardará **sigilo** respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, a efectos del artículo 223 apartado h) del TRLCSP.

s) Si procediera por el adjudicatario, según convenios colectivos aplicables del sector vigentes en el momento de la licitación, **ABSORBER** la totalidad del personal adscrito al servicio motivo de esta adjudicación, y que presta actualmente la empresa adjudicataria, reconociendo todos los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando, se adjunta, a estos efectos, y como **ANEXO II**, relación del personal y de las condiciones de los contratos de la plantilla actual, a los efectos de lo previsto en el artículo 120 TRLCSP, según listado facilitada por éste última, dejando claro que solo a la citada empresa compete o no tal obligación y sin que a la Mancomunidad resulte exigible actuación alguna al respecto por no ser empresario obligado del ramo.

t) El personal, sin excepción alguna, deberá ir correctamente **uniformado**, tanto en invierno como en verano. La dotación de vestuario será por cuenta del contratista. También lo será la dotación a todo el personal adscrito, de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que recojan las disposiciones vigentes en la materia.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

XVIII.- SIN CONTENIDO.-

XIX.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES.-

19.1.- Las obligaciones establecidas en la cláusula XVII del presente pliego tienen el carácter de "esenciales", pudiendo se causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

19.2.- Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar a la Mancomunidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra la Mancomunidad, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que a Mancomunidad tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento de contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente la Mancomunidad como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.

19.3.- Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico,

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

19.4.- Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

XX.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-

La Mancomunidad procederá al pago de los servicios al contratista por mensualidades vencidas y conforme a las horas de servicio prestadas en dicho período de tiempo, previa aprobación por el órgano competente, de la certificación de los servicios efectivamente prestados.

XXI.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP así como las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando se acuerde la resolución del contrato, por no cumplir el adjudicatario las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Mancomunidad podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Este mismo procedimiento podrá la Mancomunidad, cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto.

XXII.- SIN CONTENIDO.-

XXIII.- INTERRUPCION. CESE TOTAL O PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.-

23.1.- El contratista queda obligado, en caso de convocatoria de huelga legal, a poner tal circunstancia en conocimiento de la Administración, dentro de los plazos señalados por la legislación vigente.

23.2.- En los casos de interrupción, cese total o parcial de las prestaciones objeto del procedimiento, por cualquier causa, el adjudicatario vendrá obligado, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento de la Administración contratante, a poner a disposición de la Mancomunidad todo su material e instalaciones, al objeto de poder garantizar la prestación de los servicios considerados como esenciales por la Administración contratante. Estos equipos podrán ser manejados por el personal de la empresa que voluntariamente se preste a ello, o por el que para estos fines habilite la Mancomunidad.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

Si la interrupción o cese fuese imputable al contratista, la Mancomunidad le repercutirá el mayor coste ocasionado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

XXIV.- SIN CONTENIDO.-

XXV.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato, incluidos los publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los que sean de carácter gratuito, hasta un importe máximo de 1.000 euros.
- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- c) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- d) Asumir el pago del IVA.
- e) Cualquier otro gasto que se derive de la presentación material de la oferta y resto de documentación que se exija acompañar a la misma en el presente pliego.

En caso de anticipar alguno de estos gastos la Entidad Local contratante, ésta podrá resarcirse con cargo a la garantía establecida por el contratista..

XXVI.- PLAZO DE GARANTÍA.-

26.1.- El contrato derivado de la adjudicación de este procedimiento no tendrá, propiamente, plazo de garantía, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el equipo técnico al servicio de la Mancomunidad redactará informe de

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

finalización del mismo en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Departamento de Contratación, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

26.2.- El Servicio competente realizará la inspección facultativa del servicio. La dirección técnica podrá hacer todas las indicaciones que estime conveniente para el buen desarrollo del servicio objeto de este procedimiento, debiendo emitirlas por escrito, en función de su importancia y, en todo caso, cuando el adjudicatario así lo demande.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva.

26.3.- Si expirado el plazo contractual o durante el plazo de garantía, en su caso, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

XXVII.- POSICIÓN JURÍDICA DEL ADJUDICATARIO Y DE LA MANCOMUNIDAD.-

27.1.- Se servicio se adjudica salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y a riesgo y ventura del empresa contratante.

La Mancomunidad nada más adquirirá los compromisos expresamente consignados en el presente pliego de condiciones, los que resultan de los aspectos de la proposición aceptada que hayan estado recogidos en el contrato y los otros derivados de lo que establece el ordenamiento jurídico de aplicación.

27.2.- Todos los gastos o incrementos que el funcionamiento de los servicios originen, tanto en su personal como material o maquinaria, servicios

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

contratados a terceros, así como, la tributación, precios públicos y/ tasas sobre la actividad del empresa contratante serán a su cargo, y se entenderán ya incluidos en el precio y en el presupuesto de la adjudicación.

XXVIII.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATANTE. -

28.1.- Serán a cargo de la empresa contratante todas las responsabilidades que se puedan derivar del orden penal, administrativo, social o civil, por la prestación de los servicios derivadas de daños a personas y bienes de la mancomunidad, municipales o a terceros, ocasionados por la prestación de los servicios concedidos.

Para el resarcimiento de estos daños podrá la Mancomunidad, si así lo estima oportuno, utilizar la fianza constituida si se apreciase que el adjudicatario no pretende resarcir los daños causados

28.2.- Asimismo, el adjudicatario asumirá las responsabilidades y demás consecuencias que en materia laboral, de cualquier índole, puedan derivarse de la contratación del personal afecto al servicio.

28.3.- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración.

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.-

29.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, acordando su

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

resolución y determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

29.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer, cuando proceda el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 y ss del TRLCSP, así como el recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.3.- En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

29.4.- El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elda.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

XXX.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONTRATANTE.-

Son facultades de la Administración contratante los siguientes:

a) Ordenar los servicios, como si los gestionase directamente, imponiendo las modificaciones que se deriven del interés público, dentro de las limitaciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

b) Fiscalizar la gestión del empresa contratante y a tal efecto inspeccionar las instalaciones, locales y dotaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la gestión del servicio y dar las órdenes o instrucciones precisas para el mantenimiento o el restablecimiento del nivel de las prestaciones.

c) Aprobar las certificaciones en la forma establecida en este Pliego de Condiciones, descontando, en caso de cumplimiento defectuoso de un servicio o de incumplimiento total o parcial, los importes correspondientes y sin perjuicio de la imposición de sanciones por dicho erróneo cumplimiento.

d) Imponer a la empresa contratante las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e) Suprimir el servicio, previa indemnización que por ello se pudiera derivar, declarar la caducidad de la concesión y disponer el secuestro en las circunstancias legalmente establecidas.

f) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar la empresa contratante, por circunstancias imputables o no al mismo.

XXXI.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

31.1.- La Administración local contratante es titular del servicio que presta de forma indirecta, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo, pudiendo en cualquier momento, por medio de la Presidencia, o funcionario comisionado al efecto, inspeccionarlo y dictar disposiciones puntuales para su mejor desarrollo.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

31.2.- Una vez formalizado el contrato, y atendidas las circunstancias concurrentes en esta contratación, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación.

XXXII.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.-

El empresa contratante y los usuarios de los servicios concedidos ajustarán sus relaciones a las contenidas en el presente Pliego de condiciones y Prescripciones técnicas, teniendo en todo caso los usuarios del mismo derecho al funcionamiento del servicio en el horario y condiciones establecidas.

XXXIII- INCIDENCIAS.-

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

XXXIV.- PERFIL DE CONTRATANTE DE LA MANCOMUNIDAD.-

De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del TRLCSP, se informa que para acceder al perfil de contratante de la Mancomunidad, se deberá entrar en la página web institucional (<http://www.mancomunidadvinalopo.com>) donde figura dicho perfil en un apartado específico.

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

XXXV- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
DEL VALLE DEL VINALOPÓ
MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL
DE LA VALL DEL VINALOPÓ

C.I.F. P0300006D
C/Nueva, 23
Tels. 96 6981816 – 96 698 0294
Fax 96 6981539
03600 ELDA (ALICANTE)

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D _____, con domicilio en _____, DNI núm. _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), al objeto de participar en PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR LA MANCOMUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET" DE LA MANCOMUNIDAD." mediante el presente:

DECLARA:

1º.- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario del contrato de referencia, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 15ª.

2º.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con la Mancomunidad.

3º.- A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

DILIGENCIA para hacer CONSTAR que el presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de RESTAURACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET", de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº 123/2016, de fecha 3 de octubre de 2016.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, extendiendo la presente, en Elda, a la fecha indicada,
LA SECRETARIA

Fdo: Noemi Briones Vilar.

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (indicar la opción que proceda):

- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.....

4º.- Que designo el siguiente lugar a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código postal:

Teléfono:

Fax:

Persona de contacto:

Dirección correo electrónico

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II
RELACIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS
DE LA PLANTILLA ACTUAL
- a efectos cláusula XVII, letra s) del Pliego-
Listado de plantilla de Serunión

Número de personal	Fecha antigüedad	ID.	Identificación de contratos	Texto cl. Conv.col.	Gdo Ocup	Categoría profesional	Coste anual
LOPEZ SEVILLA, MARIA DOLORES	12/09/2005	00300	Indefinido ordinario Fijo-Discont.	HOSTELERIA ALICANTE	50	COCINERO/A	12.402

En Elda, a 3 de octubre de 2016.